

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.11001400305020200074600

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes regularidades:

1. Preséntense en legal forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la demanda fue sometida a reparto el 15 de febrero de 2020 y sabido se tiene, que no es posible acelerar el plazo antes de la presentación de la demanda, de conformidad con lo normado por el Art. 19 de la Ley 46 de 1999.

2. Alléguese el original de la demanda junto con anexos, en especial del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones y la primera copia de la escritura pública, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar nulidades y por una sana administración de justicia, y de forma el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora se dio por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TORRES
JUEZ (O)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 10 de h
en 2 el ABR 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

